

SANTA CRUZ, 21 de Septiembre de 2017

VISTOS :

La Constitución Política de la República; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; la Ley 18.287, de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, el Certificado N° 143 del Concejo Municipal de Santa Cruz, de 08 de agosto de 2017, recaída en la causa 80.372-2017 seguida ante el Juzgado de Policía Local de Santa Cruz; el Avenimiento suscrito por partes y presentado ante el Juzgado de Policía Local el 16 de agosto de 2017 y su proveído; el Decreto Exento N° 2337, de 28 de agosto de 2017; el Memorandum N° 577, de 06 de septiembre de 2017 y el Certificado N° 164 de Concejo Municipal de Santa Cruz, de 20 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de junio de 2017 se produjeron daños a dos automóviles en dependencias del CESFAM durante los últimos temporales que azotaron la comuna, siendo estos denunciados ante el Juzgado de Policía Local e instruyéndose la causa Rol 80.372-2017.

Que, en razón a lo anterior, el Concejo Municipal, en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprobó el acuerdo para llegar a transacción judicial en la causa Rol N° 80.372-17 seguida en el Juzgado de Policía Local de Santa Cruz, siendo éste decretado mediante acto administrativo N° 2337, de 28 de agosto de 2017.

Que, mediante Memorandum N° 577, de 06 de septiembre de 2017, la Directora de Salud Comunal indica y solicita la rectificación del acuerdo precedentemente señalado, en atención que el monto transado judicialmente alcanzó la suma de \$550.000.- y no la suma de \$450.000.- como erróneamente se había informado.

Que, a través del Certificado N° 164 el Concejo Municipal de Santa Cruz, de 20 de septiembre de 2017, el órgano colegiado tomó conocimiento de lo indicado y modificó el acuerdo adoptado primitivamente.

Que, la Constitución Política dispone en su artículo 76 que: "La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar".

Que, es deber de la autoridad dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los Tribunales de Justicia y de los Acuerdos en que por ley se ha pronunciado el Concejo Municipal.

DECRETO

1.- **MODIFÍCASE** el Decreto Exento N° 2337, de 28 de agosto de 2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE: "PÁGUESE al señor PATRICIO ANDRÉS POBLETE GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° _____, la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), con ocasión de los daños sufridos a su vehículo en instalaciones del CESFAM de Santa Cruz".

DEBE DECIR: "PÁGUESE al señor PATRICIO ANDRÉS POBLETE GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° _____, la suma de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), con ocasión de los daños sufridos a su vehículo en instalaciones del CESFAM de Santa Cruz".

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente el Decreto original.

3.- REMITASE copia del presente decreto al Juzgado de Policia Local de Santa Cruz para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.C.:

* Fiscal	(01)
* Alcaldía	(02)
* Transparencia	(01)
* <u>Archivo</u>	(01)